

ORDEN ADMINISTRATIVA 2002-4

PARA ESTABLECER LA DISPONIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO.

I-INTRODUCCION

El Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico fue creado en virtud de la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. El Consejo es el organismo gubernamental responsable de proteger y custodiar los recursos arqueológicos terrestres y a la vez fomentar el inventario científico y el estudio de estos valores arqueológicos en armonía con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, regula todo lo concerniente a los endosos y permisos a proyectos de construcción y desarrollo.

II- PROPOSITO

Las autorizaciones que emite el Consejo al amparo de la citada ley, y el Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña, organismo en que este ha delegado parte de sus funciones, deben estar disponibles en el área en donde se llevan a cabo los trabajos objeto de la autorización, a fin de no retrasar los procesos de revisión en el momento en que se realizan inspecciones oculares de los proyectos.

Esta regla tiene como propósito agilizar los procesos de revisión e implementación de los reglamentos que al amparo de la Ley 112 ha adoptado el Consejo.

III- DISPOSICIONES GENERALES

El Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico en virtud de la autoridad que le confiere la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, dispone lo siguiente:

1-Toda autorización del Consejo aperebirá al tenedor del requerimiento de conservar copia de esta en el lugar donde se lleva a cabo la actividad permitida.

2-Las autorizaciones emitidas por el Consejo deben estar disponibles en las áreas en que se realizan los proyectos para revisión de los oficiales que así lo requieran.

3-De no estar disponible la autorización, se procederá a emitir una Orden de Paralización hasta tanto se pueda corroborar la existencia de esta.

4-La autorización debe estar acompañada de copia del plano presentado con la Consulta de Ubicación a la Junta de Planificación.

5-La autorización del Consejo relacionada con un permiso o autorización de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá estar acompañada de tales permisos o autorizaciones, incluyendo sus planos aprobados en un lugar accesible del proyecto.

IV- VIGENCIA

Esta orden tendrá vigencia inmediatamente después de su firma

EN TESTIMONIO DE LO CUAL expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy de de 2002.

TERESA TIO FERNANDEZ
PRESIDENTA